

RESOLUCIÓN

2026910010008111-6 DE 03 – 08 - 2026

Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, se dejan sin efectos unos actos administrativos, se efectúan unos nombramientos en período de prueba y se dan por terminados unos nombramientos provisionales

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales, Ley 909 de 2004, Decreto Ley 775 de 2005, Decreto 1083 de 2015, Decreto 1080 de 2021 y el Decreto 0433 de 2026 y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en las Entidades del Estado son de carrera, salvo algunas excepciones, y que el ingreso a estos cargos, así como el ascenso en los mismos se efectuará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-, mediante el Acuerdo No. 061 del 13 de julio de 2023, modificado por el Acuerdo No. 69 del 11 de agosto de 2023, convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Superintendencia Nacional de Salud, Convocatoria No. 2503 de 2023 en las modalidades de Ascenso y Abierto.

Que, la Superintendencia Nacional de Salud reportó en el aplicativo SIMO, con posterioridad al concurso de méritos, una (1) vacante del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 19, el cual quedó identificado con No. 244965 ubicado en la DIRECCIÓN REGIONAL CHOCÓ, así:

Información del empleo	
Identificador del Empleo	244965
Nivel Jerárquico	Profesional
Código - denominación	2028 PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Grado	19
Vigencia Escala Salarial	2024
Asignación salarial	\$ 8.026.091
Id único empleo por entidad	624
Discapacidad	NO
Propósito general del empleo	EJERCER INSPECCION Y VIGILANCIA EN EL COMPONENTE DE SALUD SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, APLICANDO EL MODELO DE SUPERVISION DE LA SUPERINTENDENCIA.

Vacantes							
Identificador vacante	Depto.	Municipio	Dependencia	Fecha en que se genera la vacante	Total	Ascenso	Discap.
555162	Chocó	Quibdó	DIRECCIONES REGIONALES	23/10/2025	1	0	0
Total vacantes					1	0	0

Continuación de la resolución, **Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, se dejan sin efectos unos actos administrativos, se efectúan unos nombramientos en período de prueba y se dan por terminados unos nombramientos provisionales**

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Comunicación No. 2026RS000282 del 2 de enero de 2026, emitió autorización de uso de listas de la Convocatoria 2503 de 2023, entre otras, respecto de la vacante con ID 244965, así:

Posición	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Tipo de Elegible	Tipo firma	Fecha firma	Consultar carpeta	Novedad	Fecha novedad	Remplaza A.	Tipo de Uso	Empleo SIMO
29	51984789	SONIA PATRICIA	MUÑOZ CALDERON	88.63	Elegible Nueva Vacante	Firma individual	24 oct. 2025		Nombramiento	5 feb. 2026		Con Cobro	244965

EMPLEO VACANTE		DENOMINACION DEL EMPLEO	AUTORIZACIÓN				
Id empleo	ID vacante		Concepto	OPEC	Posición	Cédula	Elegible
244965	555162	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 - 19	Mismo Empleo	191319	29	51984789	SONIA PATRICIA MUÑOZ CALDERON

Que, la autorización en cita correspondió al uso de la lista conformada mediante la Resolución No. 5219 de 2025 “*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **veintinueve (29)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **2028**, Grado **19**, identificado con el No. OPEC **191319**, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD - ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección No. 2503 de 2023”.*

Que, en cumplimiento a la orden impartida, mediante **Resolución No. 2026910010000705-6 del 05 de febrero de 2026**, se procedió con el nombramiento en período de prueba de la elegible **SONIA PATRICIA** , en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA, dentro del Sistema Específico de Carrera de la Superintendencia Nacional de Salud, en el cargo de la planta global de personal identificado con el código 244965 a:

POSICIÓN DE MÉRITO	DEPENDENCIA	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CÓDIGO	GRADO	MANUAL FUNCIONES TOMO	MANUAL FUNCIONES PERFIL
29	DIRECCION REGIONAL CHOCO	51.984.789	MUÑOZ CALDERON SONIA PATRICIA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19	4	753

Que la elegible aceptó la designación mediante **Comunicación No. 20265800004205982 del 19 de febrero de 2026** y solicitó prórroga para tomar posesión por el término de noventa (90) días hábiles, la cual le fue autorizada mediante **Resolución No. 2026910010002248-6 de fecha 17 de marzo de 2026**, previendo su posesión para el 6 de julio de 2026.

Que de otra parte, operó la derogatoria de la elegible Juliet Karina Pérez Mercado, quien ocupó la posición octava (8) en la lista de elegibles mencionada anteriormente, esta es, la conformada para proveer la OPEC No. 191319 y a quien le correspondió, producto de la audiencia realizada, la plaza ubicada en la **DIRECCIÓN REGIONAL NORTE - BARRANQUILLA**, por lo que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, procedió a expedir autorización de nombramiento mediante Comunicación No. 2026RE108882 del 11 de marzo de 2026, así:

Posición	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Tipo de Elegible	Tipo firma	Fecha firma	Consultar carpeta	Novedad	Fecha novedad	Remplaza A.	Tipo de Uso	Empleo SIMO
31	16375984	ALEXANDER	URRUTIA VALDES	88.54	Elegible Vacante Ofertada	Firma individual	24 oct. 2025		Nombramiento	1 jun. 2026	8	Sin Cobro	

Continuación de la resolución, **Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, se dejan sin efectos unos actos administrativos, se efectúan unos nombramientos en período de prueba y se dan por terminados unos nombramientos provisionales**

LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

AUTORIZA A

La **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, el uso de la lista(s) de elegibles para los elegible(s) mencionado(s) a continuación:

Ítem	OPEC	P/ción LE	Elegible	Número de identificación	Tipo de uso	Observaciones
1	191319	31	ALEXANDER URRUTIA VALDES	16375984	Sin cobro	Por novedad de retiro sin superar PP

Que, en cumplimiento a la orden impartida, mediante **Resolución No. 2026910000006326-6 del 01 de junio de 2026**, se procedió con el nombramiento en período de prueba, del elegible **ALEXANDER URRUTIA VALDES**, quien ocupó la trigésima primera (31) posición de la lista de elegibles conformada para la OPEC No. 191319, así:

ARTÍCULO 1. NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA, dentro del Sistema Específico de Carrera de la Superintendencia Nacional de Salud, en el cargo de la planta global de personal identificado con el código No. **191319** a:

POSICIÓN DE MÉRITO	DEPENDENCIA	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CÓDIGO	GRADO	MANUAL FUNCIONES TOMO	MANUAL FUNCIONES PERFIL
31	DIRECCIÓN REGIONAL NORTE – BARRANQUILLA	16.375.984	ALEXANDER URRUTIA VALDES	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19	4	0753

Que, el elegible en cita aceptó el nombramiento mediante Comunicación No. 20269300414875912 del 03 de junio de 2026 y solicitó prórroga para tomar posesión del empleo el 3 de agosto de 2026, la cual le fue autorizada mediante **Resolución No. 2026910010006980-6 de fecha 22 de junio de 2026**.

Que adicional a lo anterior, operó la derogatoria del nombramiento en período de prueba del elegible **JOSÉ ANDRÉS HURTADO ARISTIZABAL**, quien ocupó la posición diecinueve (19) en la lista de elegibles mencionada anteriormente, esta es, la conformada para proveer la OPEC No. 191319 y a quien le correspondió, producto de la audiencia realizada, la plaza ubicada en la **DIRECCION REGIONAL ORINOQUIA - VILLAVICENCIO**, por lo que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, procedió a expedir autorización de nombramiento mediante Comunicación No. 2026RE148802 del 30 de abril de 2026, así:

Posición	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Tipo de Elegible	Tipo firma	Fecha firma	Consultar carpeta	Novedad	Fecha novedad	Reemplaza A:	Tipo de Uso	Empleo SIMO
37	63496226	ADDY MERLEYDA	PALACIOS ROJAS	88.39	Elegible Vacante Ofertada	Firma individual	24 oct. 2025		Nombramiento	8 may. 2026	19	Sin Cobro	

LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

AUTORIZA A

La **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, el uso de la lista(s) de elegibles para los elegible(s) mencionado(s) a continuación:

Ítem	OPEC	P/ción LE	Elegible	Número de identificación	Tipo de uso	Observaciones
1	191319	37	ADDY MERLEYDA PALACIOS ROJAS	63496226	Sin cobro	Por novedad de retiro sin superar PP

Continuación de la resolución, **Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, se dejan sin efectos unos actos administrativos, se efectúan unos nombramientos en período de prueba y se dan por terminados unos nombramientos provisionales**

Que, en cumplimiento a la orden impartida, mediante **Resolución No. 2026910000005436-6 del 08 de mayo de 2026**, la Superintendencia Nacional de Salud efectuó el nombramiento en período de prueba, de la elegible **ADDY MERLEYDA PALACIOS ROJAS** quien ocupó la trigésima séptima (37) posición de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 5219 del 16 de mayo de 2025 para la OPEC No. 191319, así:

ARTÍCULO 1. NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA, dentro del Sistema Específico de Carrera de la Superintendencia Nacional de Salud, en el cargo de la planta global de personal identificado con el código **191319** a:

POSICIÓN DE MÉRITO	DEPENDENCIA	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CÓDIGO	GRADO	MANUAL FUNCIONES TOMO	MANUAL FUNCIONES PERFIL
37	DIRECCIÓN REGIONAL ORINOQUIA	63.496.226	PALACIOS ROJAS ADDY MERLEYDA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19	4	753

Que, la elegible en cita, aceptó el nombramiento en período de prueba mediante Comunicación No. 20269300413406992 del 21 de mayo de 2026 y solicitó prórroga por el término de sesenta (60) días hábiles, la cual le fue concedida mediante **Resolución No. 2026910010006318-6 de fecha 01 de junio de 2026**, previéndose su posesión para el 20 de agosto de 2026.

Que posteriormente, la elegible de la posición treinta y dos (32) la señora **SONIA PATRICIA MUÑOZ CALDERÓN**, promovió acción de tutela contra la Superintendencia Nacional de Salud y Comisión Nacional del Servicio Civil, invocando la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, al acceso a cargos públicos, a la igualdad, al trabajo y al mínimo vital, argumentando la no realización de audiencia de escogencia de plazas de manera previa al nombramiento efectuado, solicitud que en primera instancia fue negada por el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA.

Que, mediante sentencia de segunda instancia proferida el cinco (5) de mayo de 2026 por la SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA, dentro de la acción de tutela con radicado No. 41001-31-10-005-2026-00094-01, se revocó el fallo de primera instancia, amparando los derechos fundamentales invocados, y en su lugar, ordenó:

“TERCERO: ORDENAR a la Superintendencia Nacional de Salud que, en coordinación con la Comisión Nacional del Servicio Civil, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, procedan a verificar las plazas actualmente disponibles para el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, convocando a una nueva audiencia pública de escogencia de vacantes, en la que deberán participar la accionante y los demás elegibles que no hubiesen sido convocados previamente, con el fin de que, en estricto orden de mérito, se realice la asignación de las plazas conforme a las vacantes existentes al momento de dicha diligencia.”

Que, la Superintendencia Nacional de Salud, solicitó la aclaración del fallo con el fin de identificar las vacantes a las cuales hacía referencia, esto, considerando el avance en los nombramientos y posesiones de los elegibles que conformaron la lista de la OPEC No. 191319, cuyas vacantes tenían ubicación en diferentes ubicaciones geográficas.

Que, el 26 de junio de 2026 según consta en el Acta respectiva, se procedió a adelantar Audiencia Pública de Escogencia de Vacantes, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC mediante el Acuerdo No. 16 del 4 de junio de 2025, **“Por el cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacantes y se derogan los Acuerdos Nos. 166 y 236 de 2020”**, sin embargo, la misma fue **SUSPENDIDA** considerando que

Continuación de la resolución, **Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, se dejan sin efectos unos actos administrativos, se efectúan unos nombramientos en período de prueba y se dan por terminados unos nombramientos provisionales**

la SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA no se había pronunciado respecto de la solicitud de aclaración.

Que mediante **Resolución No. 2026910010007479-6 del 3 de julio de 2026**, se suspendieron los términos para tomar posesión de la elegible **SONIA PATRICIA MUÑOZ CALDERÓN**, hasta tanto el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva emita y notifique el pronunciamiento correspondiente respecto de la solicitud de aclaración presentada por la Superintendencia Nacional de Salud el veintiocho (28) de mayo de 2026, dentro de la acción de tutela radicada bajo No. 41001-31-10-005-2026-00094 01.

Que, posteriormente, la Superintendencia Nacional del Salud fue notificada del Auto fechado el siete (7) de julio de dos mil veintiséis (2026) expedido por el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, a través del cual ordenó admitió el incidente de desacato promovido por la accionante y ordenó el cumplimiento de la orden impartida por el Ad-Quem, motivo por el cual, el día 14 de julio de 32026 se **REANUDÓ** la Audiencia de Escogencia de Plaza, quedando definida la ubicación geográfica escogida por cada uno de los elegibles convocados, según consta en el acta correspondiente.

Que, en la citada Audiencia, según consta en Acta, hicieron presencia los elegibles **ALEXANDER URRUTIA VALDES** y **ADDY MERLEYDA PALACIOS ROJAS**, quienes ya cuentan con un nombramiento realizado, sin embargo, a la fecha de realización de la Audiencia, no cuentan con posesión, atendiendo la orden judicial.

Que, las posiciones numeradas en la siguiente tabla corresponden a las asignadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, una vez concluido y evaluado el estudio correspondiente en aplicación a los criterios de desempate verificados en las actas destinadas para dicho propósito.

Que, de conformidad con lo expuesto y en cumplimiento de los principios constitucionales que rigen el acceso a los empleos de carrera administrativa, corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud efectuar los nombramientos en período de prueba de los aspirantes que integran la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito y de acuerdo con la ubicación geográfica seleccionada durante la audiencia pública de escogencia de vacantes y las respectivas actas de desempate, según consta en Acta, así:

POSICION	CEDULA	ELEGIBLE	REGIONAL	CIUDAD
29	51984789	SONIA PATRICIA MUÑOZ CALDERON	DIRECCION REGIONAL SUR	NEIVA
31	16375984	ALEXANDER URRUTIA VALDES	DIRECCION REGIONAL NORTE	BARRANQUILLA
32	26421674	DIANA ALEXANDRA FACUNDO ORTEGA	DIRECCION REGIONAL NORTE	BARRANQUILLA
33	71261676	ERWIN ALBERTO ALCARAZ HERNANDEZ	DIRECCION REGIONAL ORINOQUIA	VILLAVICENCIO
34	34321666	DIANA ISABEL SANDOVAL ZAPE	DIRECCION REGIONAL OCCIDENTAL	PASTO
34	34559256	CARMEN ROCIO BETANCOURT HOYOS	DIRECCION REGIONAL OCCIDENTAL	PASTO
35	25292114	SANDRA PATRICIA MISNAZA CASTRILLÓN	DIRECCION REGIONAL CARIBE	RIOHACHA
36	1124848884	LEONARDO FAVIO ARCINIEGAS JOJOA	DIRECCION REGIONAL ORINOQUIA	VILLAVICENCIO

Continuación de la resolución, **Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, se dejan sin efectos unos actos administrativos, se efectúan unos nombramientos en período de prueba y se dan por terminados unos nombramientos provisionales**

POSICION	CEDULA	ELEGIBLE	REGIONAL	CIUDAD
37	63496226	ADDY MERLEYDA PALACIOS ROJAS	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	SE DEJA CONSTANCIA LO MANIFESTADO EN LA AUDIENCIA. Se le asigna plaza en SAN ANDRÉS, única disponible al finalizar escogencia por parte de los demás participantes, atendiendo lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 5 del Acuerdo CNSC No. 016 de 2025 <i>"por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional"</i>
38	70754863	EDWIN ABAD QUICENO MARIN	DIRECCION REGIONAL CARIBE	RIOHACHA
38	1061691185	LISBETH KARINE MUÑOZ BASTIDAS	DIRECCION REGIONAL CHOCO	QUIBDÓ
39	1114059589	DIANA ALEJANDRA ZULETA TRIANA	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
40	45549713	LIBIS DIANETH CABRERA MARTINEZ	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Que los elegibles en cita, cumplen con los requisitos para desempeñar el empleo objeto de provisión, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Que adicionalmente, las elegibles que se nombran a través del presente acto administrativo, en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deberán contar con la tarjeta de residencia y acreditar la suficiencia del idioma inglés, al momento de posesionarse en el empleo objeto de provisión, de acuerdo con las normas especiales que rigen dicho Departamento.

Que, en efecto, de conformidad con el régimen especial aplicable al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, consagrado en el artículo 310 de la Constitución Política y desarrollado por el Decreto 2762 de 1991 y la Ley 47 de 1993, modificada por la Ley 2471 de 2025, las personas que pretendan fijar su residencia o desempeñar actividades laborales de carácter permanente en dicho territorio deben cumplir los requisitos establecidos por la Oficina de Control de Circulación y Residencia (OCRE), entidad competente para autorizar y controlar la residencia y permanencia en el Archipiélago, así como, deberán acreditar el requisito de inglés.

Que actualmente el cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 19**, ofertado con la OPEC No. **191319** es ejercido en nombramiento provisional por los siguientes servidores:

REGIONAL	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO
DIRECCIÓN REGIONAL CARIBE	17.977.173	FLOREZ PITRE EDIER ALCIDES
DIRECCIÓN REGIONAL SUR	55.162.907	PARRA RIZO MARISOL MALARET
DIRECCIÓN REGIONAL NORTE	30.665.512	GONZALEZ MANJARRES DALSY DEL CARMEN
DIRECCIÓN REGIONAL NORTE	32.850.500	JIMENEZ VIZVAINO CLAUDIA PATRICIA
DIRECCIÓN REGIONAL ORINOQUIA – VILLAVICENCIO	24.228.505	SANCHEZ LARA LILIANA ELVIRA
DIRECCIÓN REGIONAL ORINOQUIA – VILLAVICENCIO	VACANTE	VACANTE
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y GENERADORES, RECAUDADORES Y	1.123.627.513	FIGUEROA SARMIENTO ASTRID MARIA

Continuación de la resolución, **Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, se dejan sin efectos unos actos administrativos, se efectúan unos nombramientos en período de prueba y se dan por terminados unos nombramientos provisionales**

REGIONAL	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO
ADMINISTRADORES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD		
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y GENERADORES, RECAUDADORES Y ADMINISTRADORES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	40.988.166	ORNA CUELLAR ORNA
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y GENERADORES, RECAUDADORES Y ADMINISTRADORES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	1.123.623.362	STEPHENS CORPUS SUSSETH SABRINA
DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTAL	59.826.914	ENRIQUE MEZA ADRIANA DEL ROCIO
DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTAL	59.365.239	JUELPAZ TATICUAN ROCIO DEL PILAR
DIRECCIÓN REGIONAL CHOCO	VACANTE	VACANTE
DIRECCIÓN REGIONAL NORTE	VACANTE	VACANTE

Que el Decreto 648 de 2017, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”, en el artículo 2.2.5.3.4., dispone:

“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”.

Que en Concepto Marco No. 09 del 29 de agosto de 2018, el Departamento Administrativo de la Función Pública, concordante con la línea jurisprudencial adoptada por la Corte Constitucional, manifestó:

“(…) De conformidad con lo anterior, la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera debe hacerse mediante el sistema de mérito. Este se considera un óptimo instrumento para la provisión de cargos públicos basado en criterios meritocráticos y constituye uno de los ejes definitorios de la Constitución Política de 1991, es especial por su relación estrecha con el principio de acceso a desempeño de cargos públicos, la igualdad, la estabilidad y demás garantías contempladas en el artículo 53 de la Constitución. (…)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, y el criterio expuesto por la Corte Constitucional, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el empleado concreto.

En conclusión, los servidores públicos que ocupan en provisionalidad un cargo de carrera gozan de una estabilidad laboral relativa, lo que implica que únicamente pueden ser removidos por causas legales que obran como razones objetivas que deben expresarse claramente en el acto de desvinculación, dentro de las que se encuentra la provisión del cargo que ocupaban, con una persona de la lista de elegibles conformada previo concurso de méritos.² En esta hipótesis, la estabilidad laboral relativa de las personas vinculadas en provisionalidad cede frente al mejor derecho de quienes superaron el respectivo concurso.

Continuación de la resolución, **Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, se dejan sin efectos unos actos administrativos, se efectúan unos nombramientos en período de prueba y se dan por terminados unos nombramientos provisionales**

En ese sentido, la situación de quienes ocupan en provisionalidad cargos de carrera administrativa, encuentra protección constitucional, en la medida en que, en igualdad de condiciones pueden participar en los concursos y gozan de estabilidad laboral, condicionada al lapso de duración del proceso de selección y hasta tanto sean reemplazados por quien se haya hecho acreedor a ocupar el cargo en virtud de sus méritos evaluados previamente (...)" (el destacado es de la cita).

Que, en este contexto, es preciso señalar que el Decreto Ley 2591 de 1991 “Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política”, frente al cumplimiento de los fallos señaló lo siguiente:

ARTICULO 27. CUMPLIMIENTO DEL FALLO. *Proferido el fallo que conceda la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora.*

Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento de este. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario en su caso.

En todo caso, el juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza.

Que, el Decreto 306 de 1992, dispone que:

ARTÍCULO 7. DE LOS EFECTOS DE LAS DECISIONES DE REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL Y DE LAS DECISIONES SOBRE LAS IMPUGNACIONES DE FALLOS DE TUTELA. *Cuando el juez que conozca de la impugnación o la Corte Constitucional al decidir una revisión, revoque el fallo de tutela que haya ordenado realizar una conducta, quedarán sin efecto dicha providencia y la actuación que haya realizado la autoridad administrativa en cumplimiento del fallo respectivo.*

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DEJAR SIN EFECTOS los siguientes Actos Administrativos, con ocasión a la orden impartida mediante sentencia de segunda instancia proferida el cinco (5) de mayo de 2026 por la Sala Segunda de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, en el marco de la acción de tutela promovida por SONIA PATRICIA MUÑOZ CALDERÓN (Rad. No. 41001-31-10-005-2026-00094-01), así como a lo indicado mediante Auto de admisión de incidente de desacato expedido por el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Neiva el siete (7) de julio de 2026:

- a) **Resolución No. 2026910010000705-6 del 05 de febrero de 2026** por el cual se realizó el nombramiento en período de prueba de la elegible **SONIA PATRICIA**

Continuación de la resolución, **Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, se dejan sin efectos unos actos administrativos, se efectúan unos nombramientos en período de prueba y se dan por terminados unos nombramientos provisionales**

- MUÑOZ CALDERÓN** en el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 19, ID 244965, ubicado en la DIRECCIÓN REGIONAL CHOCÓ.
- b) **Resolución No. 2026910000005436-6 del 08 de mayo de 2026** por el cual se realizó el nombramiento en período de prueba de la elegible **ADDY MERLEYDA PALACIOS ROJAS** en el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 19, OPEC 191319, ubicado en la DIRECCIÓN REGIONAL ORINOQUÍA.
 - c) **Resolución No. 2026910000006326-6 del 01 de junio de 2026** por el cual se realizó el nombramiento en período de prueba del elegible **ALEXANDER URRUTIA VALDES** identificado con cédula de ciudadanía 16.375.984 en el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 19, OPEC 191319, ubicado en la DIRECCIÓN REGIONAL NORTE.
 - d) **Resolución No. 2026910010002248-6 del 17 de marzo de 2026** por el cual se otorgó prórroga para tomar posesión para el día 6 de julio de 2026, a la elegible **SONIA PATRICIA MUÑOZ CALDERÓN**.
 - e) **Resolución No. 2026910010006318-6 del 01 de junio de 2026** por el cual se otorgó prórroga para tomar posesión el 20 de agosto de 2026, a la elegible **ADDY MERLEYDA PALACIOS ROJAS**.
 - f) **Resolución No. 2026910010006980-6 del 22 de junio de 2026** por el cual se otorgó prórroga para tomar posesión el 3 de agosto de 2026, al elegible **ALEXANDER URRUTIA VALDES**.
 - g) **Resolución No. 2026910010007479-6 del 3 de julio de 2026** por el cual se suspendieron los términos para tomar posesión de la elegible **SONIA PATRICIA MUÑOZ CALDERÓN**.

ARTÍCULO 2. NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA, dentro del Sistema Específico de Carrera de la Superintendencia Nacional de Salud, en el cargo de la planta global de personal identificado con el código OPEC 191319, con ocasión a la orden impartida mediante sentencia de segunda instancia proferida el cinco (5) de mayo de 2026 por la Sala Segunda de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, en el marco de la acción de tutela promovida por SONIA PATRICIA MUÑOZ CALDERÓN (Rad. No. 41001-31-10-005-2026-00094-01), así como a lo indicado mediante Auto de admisión de incidente de desacato expedido por el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Neiva el siete (7) de julio de 2026:

POSICION	REGIONAL	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO	EMPLEO	CODIGO	GRADO	TOMO MANUAL DE FUNCIONES	PEFIL MANUAL DE FUNCIONES
29	DIRECCIÓN REGIONAL SUR - NEIVA	51984789	MUÑOZ CALDERON SONIA PATRICIA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19	4	753
31	DIRECCIÓN REGIONAL NORTE - BARRANQUILLA	16375984	URRUTIA VALDES ALEXANDER	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19	4	753
32	DIRECCIÓN REGIONAL NORTE - BARRANQUILLA	26421674	FACUNDO ORTEGA DIANA ALEXANDRA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19	4	753
33	DIRECCIÓN REGIONAL ORINOQUIA – VILLAVICENCIO	71261676	ALCARAZ HERNANDEZ ERWIN ALBERTO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19	4	753
34	DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTAL - PASTO	34321666	SANDOVAL ZAPE DIANA ISABEL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19	4	753
34	DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTAL - PASTO	34559256	BETANCOURT HOYOS CARMEN ROCIO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19	4	753
35	DIRECCIÓN REGIONAL CARIBE - RIOHACHA	25292114	MISNAZA CASTRILLÓN SANDRA PATRICIA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19	4	753
36	DIRECCIÓN REGIONAL ORINOQUIA – VILLAVICENCIO	1124848884	ARCINIEGAS JOJOA LEONARDO FAVIO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19	4	753
37	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	63496226	PALACIOS ROJAS ADDY MERLEYDA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19	4	753

Continuación de la resolución, **Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, se dejan sin efectos unos actos administrativos, se efectúan unos nombramientos en período de prueba y se dan por terminados unos nombramientos provisionales**

38	DIRECCION REGIONAL CARIBE - RIOHACHA	70754863	EDWIN ABAD QUICENO MARIN	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19	4	753
38	DIRECCION REGIONAL CHOCO - QUIBDÓ	1061691185	LISBETH KARINE MUÑOZ BASTIDAS	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19	4	753
39	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	1114059589	ZULETA TRIANA DIANA ALEJANDRA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19	4	753
40	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	45549713	CABRERA MARTINEZ LIBIS DIANETH	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19	4	753

PARÁGRAFO 1. Los (las) designados (as) en período de prueba, tendrán diez (10) días hábiles para manifestar si aceptan el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, la radicación del documento de aceptación se puede hacer mediante documento escrito en la ventanilla de correspondencia de la Superintendencia o mediante correo electrónico dirigido al buzón convocatoriasns2023@supersalud.gov.co.

PARÁGRAFO 2. Los designados en período de prueba al momento de la posesión, deberán acreditar la tarjeta de residencia en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la suficiencia del idioma inglés, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 2762 de 1991 y la Ley 47 de 1993, modificada por la Ley 2471 de 2025, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO 3. En virtud de lo previsto en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015 durante la vigencia del período de prueba, al(a) servidor(a) público(a) no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 2503-2023 que sirvió de base para su nombramiento.

ARTÍCULO 3. El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **cuatro (4) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales le será evaluado el desempeño laboral por el jefe inmediato. De ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) o actualizado (a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO 4. DAR POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL del (los) siguiente(s) funcionarios(as), como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero de la presente Resolución, a partir de la fecha en que tome posesión el(los) elegible(s), lo que le(s) será informado previamente:

REGIONAL	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO	EMPLEO	CODIGO	GRADO	TOMO	PERFIL
DIRECCIÓN REGIONAL CARIBE	17.977.173	FLOREZ PITRE EDIER ALCIDES	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19	4	753
DIRECCIÓN REGIONAL SUR	55.162.907	PARRA RIZO MARISOL MALARET	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19	4	753
DIRECCIÓN REGIONAL NORTE	30.665.512	GONZALEZ MANJARRES DALSY DEL CARMEN	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19	4	753
DIRECCIÓN REGIONAL NORTE	32.850.500	JIMENEZ VIZVAINO CLAUDIA PATRICIA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19	4	753
DIRECCIÓN REGIONAL ORINOQUIA – VILLAVICENCIO	24.228.505	SANCHEZ LARA LILIANA ELVIRA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19	4	753
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y GENERADORES, RECAUDADORES Y ADMINISTRADORES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	1.123.627.513	FIGUEROA SARMIENTO ASTRID MARIA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19	4	753
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y GENERADORES, RECAUDADORES Y ADMINISTRADORES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	40.988.166	ORNA CUELLAR ORNA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19	4	753

Continuación de la resolución, **Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, se dejan sin efectos unos actos administrativos, se efectúan unos nombramientos en período de prueba y se dan por terminados unos nombramientos provisionales**

DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y GENERADORES, RECAUDADORES Y ADMINISTRADORES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	1.123.623.362	STEPHENS CORPUS SUSSETH SABRINA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19	4	753
DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTAL	59.826.914	ENRIQUE MEZA ADRIANA DEL ROCIO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19	4	753
DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTAL	59.365.239	JUELPAZ TATICUAN ROCIO DEL PILAR	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19	4	753

PARÁGRAFO 1. OTORGAR a los servidores públicos un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, para presentar ante la Dirección de Talento Humano el correspondiente paz y salvo debidamente diligenciado. En caso de incumplimiento, se remitirán las actuaciones a la Oficina de Control Disciplinario Interno para que adelante las acciones de su competencia.

ARTÍCULO 5. En virtud de lo contemplado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de ejecución.

ARTÍCULO 6. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a las siguientes personas:

NOMBRE
MISNAZA CASTRILLÓN SANDRA PATRICIA
QUICENO MARIN EDWIN ABAD
MUÑOZ CALDERON SONIA PATRICIA
URRUTIA VALDES ALEXANDER
FACUNDO ORTEGA DIANA ALEXANDRA
ALCARAZ HERNANDEZ ERWIN ALBERTO
ARCINIEGAS JOJOA LEONARDO FAVIO
PALACIOS ROJAS ADDY MERLEYDA
ZULETA TRIANA DIANA ALEJANDRA
CABRERA MARTINEZ LIBIS DIANETH
SANDOVAL ZAPE DIANA ISABEL
BETANCOURT HOYOS CARMEN ROCIO
MUÑOZ BASTIDAS LISBETH KARINE
FLOREZ PITRE EDIER ALCIDES
PARRA RIZO MARISOL MALARET
GONZALEZ MANJARRES DALSY DEL CARMEN
JIMENEZ VIZVAINO CLAUDIA PATRICIA
SANCHEZ LARA LILIANA ELVIRA
FIGUEROA SARMIENTO ASTRID MARIA
ORNA CUELLAR ORNA
STEPHENS CORPUS SUSSETH SABRINA
ENRIQUE MEZA ADRIANA DEL ROCIO
JUELPAZ TATICUAN ROCIO DEL PILAR
RODRIGUEZ ARIAS CLAUDIA

Continuación de la resolución, **Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, se dejan sin efectos unos actos administrativos, se efectúan unos nombramientos en período de prueba y se dan por terminados unos nombramientos provisionales**

ÁREA	CORREO ELECTRÓNICO
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	talentohumano@supersalud.gov.co
DIRECCIÓN REGIONAL CARIBE	Andrea.daza@supersalud.gov.co
DIRECCIÓN REGIONAL SUR	Zoraya.sanchez@supersalud.gov.co
DIRECCIÓN REGIONAL NORTE	Monica.guzman@supersalud.gov.co
DIRECCIÓN REGIONAL ORINOQUIA – VILLAVICENCIO	Lidia.penaranda@supersalud.gov.co
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y GENERADORES, RECAUDADORES Y ADMINISTRADORES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	Juan.duque@supersalud.gov.co
DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTAL	Alejandrog.ramirez@supersalud.gov.co
DIRECCIÓN REGIONAL CHOCO	Gabriela.caicedo@supersalud.gov.co
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

ARTÍCULO 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 03 días del mes 08 de 2026.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente por: Daniel Quintero Calle

Daniel Quintero Calle
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Proyectó: María Natalia Cualtán Ortiz 91001
Revisó: Juan Felipe Rodríguez Rocha -- Sandra Milena Vargas Jurado -- Angela del Pilar Beltrán Velandia -- Paula Tatiana Arenas Gonzalez -- Adriana Santos Higuera -- Esteban Restrepo Taborda -- Liliana Andrea Castiblanco Aguirre, Nathalie A. Ríos Muñoz
Aprobó: Daniel Quintero Calle